



## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2022-00157-00
Clase	DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO Y CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante	ALBA MILENA RODRÍGUEZ LIZCANO
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JUAN MANUEL CACUA SÁNCHEZ, PRESUNTO COMPAÑERO FALLECIDO

Habiendo comparecido dentro del término legal el señor curador ad-litem nombrado a los menores demandados y a los herederos indeterminados del causante *JUAN MANUEL CACUA SÁNCHEZ*, se tiene por contestada la demanda.

Transcurrido el término de traslado a los señores *LUDY ESPERANZA CACUA CASTELLANOS, DORIS MILENA CACUA MORENO, RONALD ALBERTO CACUA ROZO, JHOAN CAMILO CACUA MORENO y LIZBETH DAYANA CACUA MENESES* sin que comparecieran al proceso, se tiene por no contestada la demanda.

Para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija 30 de mayo de 2023 a las 9:00 de la mañana**, que en razón a la virtualidad implementada por la Ley 2213 de 2022 se efectuará a través de la plataforma lifesize, salvo que se impartan otras instrucciones, a la cual deben estar atentos los Apoderados como las partes, para cuyo efecto se les proporcionará oportunamente el enlace a través del cual deben ingresar, sin perjuicio de que los intervinientes especiales que no cuenten con el acceso eficiente a las tecnologías de la información y las comunicaciones acudan de manera presencial a la sede del juzgado.

*Cítese a las partes, previniéndolas* para que en la misma absuelvan el interrogatorio que se les formule en caso de que no haya conciliación y *advértanse sobre las consecuencias* de la inasistencia, entre ellas que se les impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales y que se tendrá como indicio en su contra. Igualmente que no obstante ser una audiencia virtual, deben observar la seriedad y respeto debidos, buscar un sitio apto para atenderla, libre de ruidos e interrupciones, con buena conectividad a internet y cualquier inquietud deben comunicarla a través del correo electrónico [j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctopam@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFIQUESE.

El Juez,

**ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE  
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
REPUBLICA DE COLOMBIA

Pamplona, Hoy **14 DE ABRIL de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 040, en la página de la Rama Judicial, con inserción del mismo para consulta.

La Secretaria, **JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**

**Firmado Por:**  
**Ariel Mauricio Peña Blanco**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Pamplona - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30a868cc74c4501c6c870796a0d4d6b572494343c920b920479621bbf7c0bc29**

Documento generado en 13/04/2023 10:09:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**